



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Turismo y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en materia turística**, promovida por el los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, añadiéndose a la misma el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso o) y u); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto que nos ocupa tiene por objeto garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito turístico, a fin de mejorar sus escenarios y puedan gozar de servicios accesibles en la materia.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Primeramente, los promoventes comentan que hablar de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es referirse al tratado más importante del siglo XXI que el Estado Mexicano ha suscrito, mismo que fue reconocido en la Carta Magna a partir del año 2011.

Además, precisan que el País, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 40 de dicha Convención, está obligado a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y demás, que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; así también, a consultar y colaborar de manera activa con las personas con discapacidad, donde se incluye también a las niñas y los niños, a través de las organizaciones que los representan, de igual modo, destacan que dichas disposiciones al ser del orden general, sin limitaciones ni excepciones, resultan aplicables para todos los ciudadanos mexicanos.

Señalan que el artículo 1 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, dispone que dicha ley es de orden público, interés social y observancia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

general en el Estado de Tamaulipas y tiene por objeto normar las medidas y acciones, bajo el modelo social, que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado de Tamaulipas; así como promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que los distintos ordenamientos aplicables otorgan a las personas con discapacidad; por lo que corresponde a la Administración Pública del Estado velar en todo momento por su debido cumplimiento.

De igual manera, refieren que su artículo 2 prevé que la creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad es una causa de interés público y por consecuencia, además de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de dicha Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

Con relación a lo anterior, exponen que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar las condiciones de igualdad para todos los ciudadanos sin excepción; razón por la cual y en relación al tema a tratar, menciona que es necesario referir en cifras reales, que en Tamaulipas, el 16 por ciento de la población presenta alguna discapacidad, limitación en sus actividades cotidianas o algún problema o condición mental, significando que hay 577 mil 731 habitantes en esa situación, los cuales se dividen en población con discapacidad, con algún problema o condición mental, y con limitación.

Expresan que como Legisladores deben tener muy en claro que el mayor problema al que se enfrentan las personas con discapacidad, no son sus limitaciones, sino las barreras que aún se encuentran presentes en el entorno social, aquellas que son una constante limitación a la accesibilidad del entorno físico, la falta de infraestructura adecuada que permita garantizar su libre acceso como a cualquier otro ciudadano y todas aquellas actitudes y políticas públicas que limitan su derecho a la inclusión, al esparcimiento, a la diversión, al uso, goce y disfrute de los espacios recreativos ya sean públicos o privados de manera igualitaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, puntualizan que la inclusión es una tarea con la que todos deben cumplir, toda vez que es una responsabilidad conjunta que no debe constreñirse a una cuestión familiar o escolar; es un derecho universal y que merece el respeto y la atención por parte de todos los sectores que conforman nuestra sociedad, incluyendo todas aquellas dependencias gubernamentales, es decir, una labor conjunta de sociedad y gobierno, donde se eviten, en todo tiempo y lugar, acciones y actitudes discriminatorias y de exclusión de cualquier tipo.

Mencionan que la acción legislativa en estudio, no es un capricho sino una necesidad, ya que en las playas tamaulipecas, deben habilitarse rampas, accesos, señalizaciones y mobiliario adecuado para que personas con discapacidad puedan acceder a ellas, tanto a áreas con palapas exclusivas, como a bordo del mar e inclusive que por medio de sillas anfibas les sea posible disfrutar del agua marina.

Indican que desde el año 2011 a la fecha se han generado grandes avances, sin embargo, aún queda mucho por hacer, y en este momento de la historia, les corresponde seguir siendo un referente para continuar conquistando logros significativos y materializar la inclusión real.

Por lo anterior, estiman que se le debe dar la importancia que merece, es decir, adaptar la playas del Estado para lograr que sean playas incluyentes, con plena convicción y objetivo de que no sólo se cuente con una, sino que cada una de las existentes sea una playa que esté plenamente certificada con estas características, buscando así la eliminación de las barreras arquitectónicas, de diseño, estructurales y demás limitaciones del entorno físico, así como que se provean sillas especiales que se necesitan para que las personas con discapacidad puedan realmente tener acceso a las playas y disfrutar de ellas sin limitación alguna.

Establecen que la Organización Mundial del Turismo, conceptualiza al turismo accesible, como aquél mediante el cual los entornos, productos y servicios turísticos han sido adecuados de modo que permitan el acceso, uso y disfrute a todos los usuarios, con y sin discapacidad, bajo los principios del Diseño Universal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, señalan que en Tamaulipas, cada vez tiene que haber más inclusión en materia turística, y para ello se requiere de la participación de toda la sociedad, a fin de brindar productos y servicios turísticos incluyentes que permitan a todas las personas, principalmente aquellas que tengan una discapacidad, disfrutar de manera igualitaria de todas las bondades y atractivos turísticos de Tamaulipas, brindando las condiciones necesarias para poder realizarlas, lo que también representaría el fortalecimiento del propio sector turístico.

Mencionan que el garantizar la no discriminación resulta básico dentro de las políticas gubernamentales en materia de turismo, además de representar un elemento determinante para la oferta turística local, nacional e internacional; tan es así que, la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas del Senado de la República, en su momento emitió un exhortó a los Gobiernos Estatales y Municipales y a la propia Secretaría de Turismo, con el objeto de impulsar la creación de Playas Incluyentes que permitan el acceso a las personas con discapacidad.

Además, precisan que hoy en día existen algunas certificaciones que contemplan la implementación de accesos, señalizaciones y servicios adecuados para personas con discapacidad, como lo menciona la NMX-AA-120-SCFI-2016, o la Blue Flag.

Al respecto, destacan que por playas incluyentes se deben entender, como aquellas que están adecuadas y adaptadas para que todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad, puedan disfrutar de la experiencia; algunos de los servicios que brindan las mismas son rampas de acceso, sillas de ruedas tipo anfibio que facilitan el desplazamiento por el mar y que flotan en el agua y a las que puede integrarse una sombrilla; chalecos salvavidas; palapas, sanitarios y regaderas equipadas; señalización vial para personas con discapacidad visual; y personal capacitado para brindar seguridad y acompañar o auxiliar a las personas en caso de ser necesario. De igual manera, que permiten brindar accesibilidad para las personas con discapacidad a espacios de esparcimiento y recreación, asimismo, promueven la restauración, mantenimiento y uso útil de las playas; la oferta turística; fomentan la igualdad de oportunidades, la integración y el desarrollo social; representando también a su vez un avance, progreso y desarrollo en dichos destinos turísticos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los promoventes, resaltan que la NMX-AA-120-SCFI-2016, cuenta con uno de los requisitos particulares para acceder a la acreditación específica para la infraestructura incluyente el cual es el siguiente:

5.5. 7 Se debe contar con señalización, accesos y servicios adecuados para personas con discapacidad que incluyan: rampas, andadores, regaderas, inodoros, palapas y servicios recreativos en agua.

Agregan que para poder acceder a dicha certificación se debe realizar el trámite en el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, en el cual pueden acceder a ella los prestadores de servicios turísticos como hoteles, clubes deportivos, municipios costeros y comités de playas limpias.

Asimismo, explican que el distintivo Blue Flag o Bandera Azul es un reconocimiento entregado por la Fundación Europea de Educación Ambiental a todas aquellas playas y marinas que cumplen criterios establecidos de calidad, seguridad, educación e información ambiental; misma que requieren 33 criterios para funcionar, las marinas 25, los cuales se enmarcan de la siguiente manera:

“1. Información y educación ambiental: La información debe exponerse de modo que pueda ser recibida por el mayor número de usuarios.

2. Calidad del agua: La calidad de agua debe estar exenta de agentes que pongan en riesgo la salud humana.

3. Gestión y Manejo Ambiental: El conjunto de medidas de manejo ambiental que se programan e implementan en las playas con el objetivo de proteger los atributos naturales de las zonas costeras y garantizar un ambiente sano y equilibrado a los usuarios.

4. Seguridad y Servicios: Existencia de personal y equipo adecuado para la seguridad del visitante, señalización y planes de emergencia, así como accesos y espacios incluyentes para personas con discapacidad.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De lo anterior, subrayan algunos beneficios que aporta el disfrutar de estos destinos turísticos a la personas con discapacidad, estableciendo los siguientes: dentro de actividades recomendables para las personas con discapacidad se encuentra el estar en contacto con el agua del mar, el sol, con las propiedades de la sal marina, las algas y el yodo, ya que sirve para contrarrestar los efectos de la dermatitis y psoriasis, permitiendo la relajación de los músculos, mismos que mejoran la circulación; además de constituir una talasoterapia, que se fundamenta en el clima y los baños marinos, que es el método curativo de algunas enfermedades.

No obstante, lamentan, que en el Estado Mexicano se cuenta solamente con 14 playas incluyentes, de las 440 playas que existen en México, y que de acuerdo con los datos del Instituto Iberoamericano de Turismo Inclusivo, esto representa el tres por ciento; por ello, añaden que aún queda mucho por hacer en cuanto a la promoción y respeto del derecho humano al esparcimiento reconocido desde 1948 en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 30, que protege el derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, por lo que ven, la necesidad de sumarse a dicho referente.

Por cuanto hace a las atribuciones y la esfera competencial en la materia, señalan que resulta apremiante resaltar que la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 6, menciona que, están sujetos al régimen de dominio público de la federación; los bienes de uso común, entre los que se encuentran las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre, señaladas en el artículo 7 de dicho cuerpo normativo.

De igual forma, refieren que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 27, párrafo único, establece que la Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Y con relación al párrafo que antecede, aducen que a nivel local la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 42 Bis lo siguiente:

“ARTÍCULO 42 Bis.

La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I.- Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio estatal cuente con facilidades de accesibilidad universal;*
- II.- Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad; y*
- III.- Las demás que dispongan otros ordenamientos.”*

De igual forma, aluden que la Ley General de Turismo, en su artículo 18, prevé que la Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Citan que el artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina lo siguiente:

"Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar".

Con relación a las disposiciones normativas antes señaladas, aprecian que es importante precisar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elabora y aprueba la norma mexicana antes señalada, a nivel nacional, involucrando a la Secretaría de Economía, Secretaría de Turismo y a la Comisión Nacional del Agua.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, indican que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 42, fracción II, se prevé que a la Secretaría de Turismo, le corresponde el promover en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma y conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Declaratoria respectiva; así como proyectar y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado; por ello, consideran apremiante legislar en dicho tema, lo cual vendría a establecer canales de colaboración y participación, para que en un acto de sensibilización, se colabore con las diferentes esferas gubernamentales desde donde corresponda, a fin de contar con playas de este tipo en Tamaulipas, donde además de dar cumplimiento a los diferentes instrumentos internacionales antes referidos, así como a lo previsto tanto en las Constituciones Políticas federal y local y la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, se abran grandes posibilidades para posicionar a la entidad federativa dentro de la oferta turística nacional e internacional y un Estado precursor del turismo accesible, incluyente y universal.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

La Organización Panamericana de la Salud, señala que las personas con discapacidad, son aquellas que tienen deficiencias, físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que en interacción con diversas barreras pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Además, el informe Mundial sobre la Discapacidad menciona que alrededor del quince por ciento de la población vive con algún tipo de discapacidad y son las mujeres quienes tienen más probabilidades que los hombres de sufrir discapacidad y las personas mayores más que los jóvenes.

Sin embargo, como una forma de incluir a la sociedad a las personas con discapacidad y como una lucha en contra de la discriminación, el 30 de marzo del año 2007, México firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto a su dignidad.

La discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive, y al respecto, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece los siguientes principios rectores para los Estados Partes, propiamente en su Artículo 3:

- a) El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La no discriminación.
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer.
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En Tamaulipas, buscamos de manera permanente la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos que existen, teniendo avances en el transporte público, accesibilidad a infraestructura y vivienda, pero actualmente están limitados en su derecho para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento.

Consideramos que las personas con discapacidad deben contar con las mismas oportunidades que tiene el resto de la población para poder disfrutar de los bienes nacionales y estatales, por lo tanto no podemos permitir que en nuestra entidad se siga careciendo de los elementos básicos para que las personas con discapacidad y adultos mayores con movilidad reducida puedan acceder a las playas y gozar de ella de manera plena.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por esta razón, se requiere que en las playas, siempre y cuando las condiciones lo permitan, se habiliten rampas, accesos, señalizaciones y mobiliario adecuado para que personas con discapacidad puedan acceder a ellas, tanto a áreas con sombrillas, como a bordo del mar e inclusive que por medio de sillas anfibias les sea posible disfrutar del agua marina.

Como bien lo exponen los accionantes, las playas incluyentes en México son aquellas que disponen de todas las facilidades y servicios de seguridad y acceso para recibir a personas con discapacidad o adultas mayores con movilidad reducida. Cuenta con equipamiento especializado para personas con discapacidad, como camastros, sillas, andaderas de playa, muletas anfibias, camillas de rescate, vehículos especiales para snorkel, salvavidas, señalética en braille y guías podotáctiles.

Actualmente, México cuenta con diversas playas incluyentes, ubicadas en los estados de Quintana Roo, Jalisco, Oaxaca, Guerrero, Tamaulipas, Sonora y Campeche; dichas playas se encuentran habilitadas para la atención de este segmento de la población, adaptadas con accesos para sillas de ruedas a la orilla del mar, camastros acuáticos, andaderas anfibias para adultos y niños, señales en braille y bastones especiales para invidentes.

Como podemos observar, en el Estado, la primera Playa incluyente del Golfo de México fue inaugurada por el gobernador Francisco García Cabeza de Vaca, y se trata de la Playa Miramar, esta playa es la segunda más visitada por tierra del país, sus 10 kilómetros de playa la transforman en una de las más interesantes para visitar en cualquier fin de semana del año.

Cuenta con cinco accesos peatonales, cada uno de ellos con módulo de sanitarios, vestidores, área de regaderas y módulo para la renta de sillas; destaca un acceso especial, cuenta con una palapa de descanso y un contenedor metálico con figura de pez para la recolección de plástico PET, que contempla un módulo adicional, diseñado y construido para obtener más adelante la certificación Blue Flag, distintivo internacional otorgado a los destinos costeros que alcanzan altos niveles en la gestión, educación ambiental, seguridad y servicios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, se aprecia, solamente una playa de las once con las que cuenta el Estado brinda este servicio para las personas con discapacidad, razón por la cual, consideramos viable la presente acción, en aras de seguir velando de manera progresiva en el respeto de los derechos humanos de este segmento social.

Por lo anterior, estimamos necesario que se garantice el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad en Tamaulipas, a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

Aunado a ello, con las presentes adecuaciones, se busca posicionar a Tamaulipas como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente; y para alcanzar el mismo, se debe desarrollar un modelo turístico con enfoque de derechos, accesibilidad, sostenibilidad e inclusión orientado a reducir las brechas de desigualdad entre comunidades y regiones, y la acción legislativa en dictamen vela por dicha premisa.

En el trabajo que tuvo bien llevar a cabo estas Comisiones en la dictaminación del presente asunto, de conformidad con los artículos 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, párrafo 6 de la ley interna de este Congreso, se realizó una consulta a las personas con discapacidad el día siete de noviembre del presente año, sobre el tema que nos ocupa, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes haberles hecho llegar la iniciativa en dictamen para su estudio correspondiente.

De tal suerte que al existir la obligación de llevar a cabo este acto previo a la expedición de la norma, se consideró a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.

En dicha reunión estuvieron presentes el Licenciado Marco Antonio Bracho Ruiz, Presidente del Instituto Mexicano para la Inclusión; el Ciudadano David Reséndez Requejo, Presidente de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la Asociación de Amigos Unidos; el Doctor Gerardo Flores, Coordinador de la Asociación Movimiento de Personas con Discapacidad; el Maestro Rodrigo Flores, Coordinador de la Asociación Movimiento de Personas con Discapacidad; la Maestra Norma Lizeth Quiroga, Coordinadora de la Red de Padres de Hijos con Autismo, Trastornos de Médula, Desarrollo y Comunicación; la Licenciada Xóchitl Milka Martínez Martínez, Directora de la Asociación de Centros Cristianos para Sordos; el Licenciado Alán González Franco, Presidente de Rollings Fire; la Licenciada Zaira Saraí Betancur Pérez, Coordinadora del CCT México; el Licenciado Rubén David Soto Zárate, Presidente del Éxodo Señas y Voces; el Licenciado Guillermo José Guzmán, Representante del ROTARAC; el Licenciado Edwin Jacobo Landa Torreblanca, Coordinador de la Zona Conurbada del Movimiento de Personas con Discapacidad; y la Ciudadana Elizabeth Roque Márquez, Coordinadora de la Zona Sur del Movimiento de Personas con Discapacidad, todos ellos, representantes de diferentes sectores de la sociedad civil pertenecientes al segmento social de personas con discapacidad, brindándoseles el espacio propicio para escuchar su parecer con respecto a este tema.

Por tal motivo, quien participo en representación de este grupo vulnerable expreso su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde se señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

“Elizabeth Roque Márquez. Buenas tardes. En muchas ocasiones no somos conscientes de las dificultades a las que se enfrentan las personas con condiciones físicas diferentes. Con estas iniciativas se busca que sean una responsabilidad de las autoridades el acondicionamiento de las playas para que se encuentren accesibles y adaptadas a la necesidad de las personas con discapacidad. Porque todos tenemos el derecho de disfrutar de nuestras magnificas playas, por lo que se propone las siguientes modificaciones a la redacción en los siguientes artículos.

Primero. El término playas incluyentes sea modificado por el termino playas inclusivas, con mejor apego a la terminología utilizada por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que implicará su modificación a la iniciativa que se pretende adicionar en el artículo tercero numeral 27 bis de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la iniciativa que adiciona en el artículo 42 bis numeral tercero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Segundo. Además del término playas inclusivas se propone agregar a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad el término formato señalética accesible, este término se entenderá como la reproducción de información de una manera o forma alternativa y aumentativo que ven los beneficiarios acceso a él, siendo dichos accesos también hable y como el de las personas sin discapacidad o sin otras dificultades para acceder al texto impreso. Como lo es el sistema Braille, lenguaje de señas mexicanas, auto descripción y pictograma.

Tercero. En lo relacionado a la iniciativa que pretende modificar el numeral Décimo del artículo sexto de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, se propone modificar de igual manera el término playas incluyentes por playas inclusivas y se adiciona al texto el uso del formato o señalética accesible, así como la capacitación del personal en lenguaje de señas mexicanas y primeros auxilios.

Cuarto. En lo relacionado a la iniciativa que pretende agregar a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas el artículo 44 bis, se propone adicionar que las playas cuenten con espacios adaptados y con señalética accesible para las personas con discapacidad y adultos mayores con movilidad reducida.

Quinto. En lo relacionado a la iniciativa que pretende agregar a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas el artículo 44 ter se propone adicionar en el numeral tercero haciendo referencia que los municipios a través de su mecanismo, implementación y coordinación municipal que lo dispuesto en dicho capítulo se cumpla. Todos los espacios recreativos que existen en nuestro Estado deben de ser inclusivos eliminando las barreras que impidan su uso y disfrute de las personas con discapacidad.

Es cuanto.”

Escuchado el posicionamiento, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras estamos a favor de la propuesta realizada por la representación de personas con discapacidad, a fin de apoyar en el cumplimiento de las necesidades de este grupo vulnerable.

Finalmente, la versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta, se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma y se estima conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, por lo que se establece el link para tal efecto:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/COMISIONES%20UNIDAS%20DE%20TURISMO%20Y%20DE%20GRUPOS%20VULNERABLES_7%20de%20noviembre%202022.pdf

En razón de lo vertido con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación del Capítulo XI, del Título Primero, para ser DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, ACTIVIDADES TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y EL DEPORTE; la fracción II, del artículo 42 Bis; se adiciona la fracción XXVII BIS, al artículo 3; la fracción III, al artículo 42 Bis, recorriendo en su orden natural la subsecuente para ser fracción IV, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.

Para...

I.- a la XXVII.-...

XXVII BIS.- Playas inclusivas: Son aquellas playas para uso recreativo con señaléticas accesibles y certificadas como playas limpias sustentables, y que cuentan con distintivo Bandera Azul, y que permiten garantizar espacios adaptados para las personas con discapacidad y adultas mayores con movilidad reducida.

XXVIII.- a la XLI.-...

TÍTULO PRIMERO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, ACTIVIDADES TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y EL DEPORTE

ARTÍCULO 42 Bis.

La...

I.- Establecer...

II.- Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad;

III.- La Secretaría de Turismo del Estado en coordinación con los Ayuntamientos de la Entidad que cuenten con playas susceptibles de ser inclusivas, promoverá la gestión ante las autoridades e instancias correspondientes, las certificaciones y distintivos para ser consideradas como playas limpias sustentables, y Bandera Azul; y

IV.- Las demás que dispongan otros ordenamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción X, del artículo 6; y se adiciona el TITULO QUINTO BIS, denominado DEL TURISMO ACCESIBLE, que contiene un CAPÍTULO ÚNICO, denominado DEL TURISMO ACCESIBLE; y los artículos 44 BIS; 44 TER y 44 QUÁTER, a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6.

Son...

I. a la IX. ...

X. Crear y mantener áreas adecuadas para que sean utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad, adultos mayores, para que tengan acceso a gozar de las actividades turísticas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tratándose de aquellos destinos turísticos que hayan sido considerados como playas inclusivas derivado de la obtención de las certificaciones como playas limpias sustentables y Bandera Azul, otorgadas por las autoridades competentes, prestará además, de manera gratuita, servicios de andaderas y sillas anfibias, bastones y muletas para playa, formatos o señalética accesible, así como, llevar a cabo la capacitación de personal para brindar la atención de personas con discapacidad, en lenguas de señas mexicanas y primeros auxilios, además, contar con palapas exclusivas para personas con discapacidad adaptadas con rampas de madera dura y alfombra especial, entre otros;

XI. a la XVII. ...

**TÍTULO QUINTO BIS
DEL TURISMO ACCESIBLE
CAPÍTULO ÚNICO
DEL TURISMO ACCESIBLE**

ARTÍCULO 44 BIS.

1. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.
2. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos de la Entidad que cuenten con playas susceptibles de ser inclusivas, promover la gestión, ante las autoridades e instancias correspondientes, de las certificaciones y distintivos para ser consideradas como playas limpias sustentables, y de Bandera Azul, a fin de garantizar que dichas playas cuenten con espacios adaptados y con señalética accesible para las personas con discapacidad y adultas mayores con movilidad reducida.

ARTÍCULO 44 TER.

1. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

3. La Secretaría, y los Municipios, supervisarán a través de su mecanismo de implementación y coordinación municipal, que lo dispuesto en dicho Capítulo se cumpla.

ARTÍCULO 44 QUÁTER.

Los Municipios destinarán una partida de su presupuesto anual para promover la prestación del Turismo Accesible.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

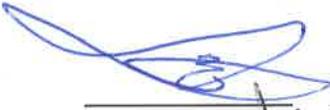
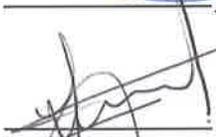
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA PLENA INCLUSIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA TURÍSTICA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE TURISMO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENS GUTIÉRREZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA SECRETARIO		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA PLENA INCLUSIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA TURÍSTICA.